

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48
BREA DE TAJO

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2022, ha sido aprobada en aplicación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la Oferta de Empleo Público del proceso extraordinario para la estabilización de empleo temporal (personal laboral), con la siguiente relación de plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA	CATEGORÍA/GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN LABORAL	CONCURSO (DA 6ª Y 8ª LEY 20/2021)
Auxiliar administrativo	IV	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso
Gerocultor	IV	3	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso
Gerocultor	IV	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso oposición
Peón	V	2	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso oposición
Personal de limpieza	V	2	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso
Enfermero	II	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso
Educadora infantil	III	1	Contrato laboral a tiempo parcial	Concurso oposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar asimismo a partir de dicho momento, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Brea de Tajo, a 26 de mayo de 2022.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/10.847/22)

